MODIFICACIÓN	**N° 1**
CONTRATO N°	ENV-16-25-1018-26
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial
CAUSAL	Convenio de Asociación
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos para la sensibilización, la capacitación, formación y dinamización de las habilidades de los niños, niñas, adolescentes y juventud; sus derechos, su participación y sus expresiones en diversos ámbitos territoriales en el Municipio de Envigado.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 811039999-3
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 544.232.324,00
APORTE DEL ASOCIADO	$ 233.243.786
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 777.476.110
VALOR ADICIÓN	N/A
CDP ADICIÓN	N/A
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de (285)días, calendario contados a partir de la fecha de inicio Establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.
PRÓRROGA:	N/A

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA, por medio de la representante legal Lina María Cuervo, identificada con cédula 43.541.557 de una parte y de otra parte, RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.554.331, en su calidad de Alcalde Municipal, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley y la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este convenio, hemos convenido celebrar la presenta acta de modificación N° 1 del Convenio de Asociación ENV-16-25-1018-26, bajo las siguientes clausulas:

Que entre el Municipio de Envigado y el contratista FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA, por medio de la representante legal Lina María Cuervo, identificada con cédula 43.541.557, se celebró Convenio de Asociación No. ENV-16-25-1018-26, el cual tiene por objeto; Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos para la sensibilización, la capacitación, formación y dinamización de las habilidades de los niños, niñas, adolescentes y juventud; sus derechos, su participación y

sus expresiones en diversos ámbitos territoriales en el Municipio de Envigado.

Que dicha contratación, producto de un proceso de Contratación, bajo régimen especial, convenio de asociación, y fue suscrito por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($777.476.110).**

Que el plazo estimado para el presente contrato es de doscientos ochenta y cinco (285) días contados a partir de la establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2026.

Que el citado contrato se dio inicio el dos (2) de marzo de 2026 y actualmente se encuentra en ejecución.

Que el supervisor del convenio de asociación, la funcionara Yulieth Villegas Echevarria, manifestó mediante informe de supervisión N° 1, la necesidad de modificar el convenio en referencia, de la siguiente forma:

"El Municipio de Envigado, celebró el día veintiocho (28) de enero de 2026 el convenio de Asociación número ENV-16-25-1018-26 con la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA identificado con NIT 811039999, con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos para la sensibilización, la capacitación, formación y dinamización de las habilidades de los niños, niñas, adolescentes y juventud; sus derechos, su participación y sus expresiones en diversos ámbitos territoriales en el Municipio de Envigado" por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/Cte. ($777.476.110) y un plazo de ejecución de 285 días, soportado en el CDP 110-20260922 y el RDP 111-20261331

En el RDP No 111-20261331 se proyectó el siguiente plan de pagos, que de conformidad con los rubros presupuestales corresponde a los 5 pagos a continuación establecidos:

- *Pago 1: $65.888.334*
- *Pago 2: $90.178.990*
- *Pago 3: $136.888.334*
- *Pago 4: $141.888.334*
- *Pago 5: $109.388.332*

Total aporte municipio $544.232.324

Revisada la programación de ejecución de las actividades vs la planeación financiera, se evidenció la necesidad de sustituir el RDP 111-20261331 en relación con el plan de pagos, con el fin de contar con los recursos requeridos para realizar los pagos para el adecuado desarrollo del objeto del convenio y sus respectivas actividades.

Dicho lo anterior, se requiere realizar la sustitución del RDP 111-20261331 estableciendo los pagos de la siguiente manera:

- *Pago 1: $108.846.465*
- *Pago 2: $108.846.465*
- *Pago 3: $108.846.465*

- *Pago 4: $108.846.465*
- *Pago 5: $108.846.464*

La solicitud de modificación del convenio, no afecta las condiciones pactadas, ni el el valor del convenio y/o rubros presupuestales

Alrededor de las modificaciones al contrato son muchos los pronunciamientos de las altas cortes todo enmarca a darle prevalencia al principio de libre voluntad de las partes, sin perjuicio de la observancia de las prohibiciones en ciertos temas que por fortuna no son toca en este acuerdo, por lo tanto, podría decirse que se convierte en una razón más para hacer la modificación, se citan algunos de esos pronunciamientos:

La Corte Constitucional ha sido reiterativa con este propósito, es por eso, por lo que en la sentencia C-300 de 2012 se indica:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Bajo estas consideraciones, está claro que la presente modificación contractual resulta de vital prelación para el cumplimiento de las misiones y funciones administrativas que tiene El Municipio de Envigado impactando de manera positiva su Plan Estratégico que esta por regir los destinos de esta entidad en los próximos años.

2.6 Concepto de supervisión: Se realiza la recomendación para realizar la correspondiente modificación."

Que mediante oficio del 06 de mayo de 2026 se invitó al contratista – para la modificación del convenio de Asociación respectivo. Y consecuentemente contestó el contratista el día 07 de mayo de 2026 mediante oficio; aceptando las condiciones de la modificación del convenio de asociación ENV-**16-25-1018-26**.

Que la presente modificación no corresponde a una adición presupuestal ni prórroga contractual, si no a ajustes presupuestales de ejecución respecto del RDP No 111-20261331 que se proyectó con un plan de pagos, y que revisada la programación de ejecución de las actividades vs la planeación financiera, se evidenció la

necesidad de sustituir el RDP 111-20261331 en relación con el plan de pagos, con el fin de contar con los recursos requeridos para realizar los pagos para el adecuado desarrollo del objeto del convenio y sus respectivas actividades. En consecuencia, se requiere realizar la sustitución del RDP 111-20261331 estableciendo los pagos pertinentes.

La presente solicitud de modificación del convenio, no afecta las condiciones pactadas, ni el valor del convenio y/o rubros presupuestales.

Que, entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para realizar adiciones, prorrogas, aclaraciones y modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. Lo anterior sustentado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Autorizar la modificación del convenio de asociación No. ENV-**16-25-1018-26**, suscrito entre FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA, por medio de la representante legal Lina María Cuervo, identificada con cédula 43.541.557 de una parte y de otra parte, El Municipio de Envigado, representado legalmente por RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.554.331, quien para efectos de este convenio se denominará el contratante.

SEGUNDO*:* Que se autoriza la modificación que consiste en ajustes presupuestales de ejecución respecto del RDP No 111-20261331 que se proyectó con un plan de pagos, y que revisada la programación de ejecución de las actividades vs la planeación financiera, se evidenció la necesidad de sustituir el RDP 111-20261331 en relación con el plan de pagos, con el fin de contar con los recursos requeridos para realizar los pagos para el adecuado desarrollo del objeto del convenio y sus respectivas actividades. En consecuencia, se requiere realizar la sustitución del RDP 111-20261331 estableciendo los pagos pertinentes para la fase de ejecución del convenio de Asociación No. ENV-16-25-1018-26. Dicho lo anterior, se requiere realizar la sustitución del RDP 111-20261331, estableciendo los pagos de la siguiente manera:

- Pago 1: $108.846.465
- Pago 2: $108.846.465
- Pago 3: $108.846.465
- Pago 4: $108.846.465
- Pago 5: $108.846.464

TERCERO: Las razones que sustentan la modificación del convenio de Asociación están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta. Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal.

CUARTO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Municipio de Envigado Nombre: **RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ** Cargo: **Alcalde Municipal** Dirección: **Carrera 43 Nº 38 Sur 35** Teléfono: **3394000** Correo: raul.cardona@envigado.gov.co	Contratista: **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA**. Nombre: LINA MARIA CUERVO CARDONA, identificada con cédula: 43.541.557 Cargo: **Representante Legal** Dirección: Carrera 43 A 1 SUR 31 OFICINA 406 Teléfono: 6043220639 Correo: contacto@fundarte.co

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero a. gonzalez c.	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Viviana María Valencia Profesional Universitario
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección Compras	**Dependencia**	Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo comunitario